

Identificación de la Norma : LEY-19739
Fecha de Publicación : 06.07.2001
Fecha de Promulgación : 26.06.2001
Organismo : MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL;
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

MODIFICA EL CODIGO DEL TRABAJO A FIN DE EVITAR LA
DISCRIMINACION POR EDAD Y ESTADO CIVIL EN LA
POSTULACION A EMPLEOS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha
dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes
modificaciones al artículo 2° del Código del Trabajo:

a) Intercálase, en el inciso segundo, entre la coma
(,) que sigue a la palabra "sexo" y el término
"sindicación", la expresión "edad, estado civil,".

b) Incorpórase el siguiente inciso tercero, nuevo,
pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

"Por lo anterior y sin perjuicio de otras
disposiciones de este Código, son contrarias a dichos
principios y constituyen una infracción a aquél, las
ofertas de trabajo efectuadas por un empleador,
directamente o a través de terceros y por cualquier
medio, que señalen como un requisito para postular a
ellas cualquiera de las condiciones referidas en el
inciso precedente, a menos que se trate del
requerimiento propio de la idoneidad de las personas
para desempeñar una función.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y
sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto
como Ley de la República.

Santiago, 26 de junio de 2001.- RICARDO LAGOS
ESCOBAR, Presidente de la República.- Ricardo Solari
Saavedra, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.-
Saluda a usted, Yerko Ljubetic Godoy, Subsecretario del
Trabajo.